



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Junio Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220071600.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR "COOMULTIMERCAR" NIT No. 802.019.619-1.

DEMANDADO: ELGA CONCEPCION CUETO LOPEZ C.C No. 22.366.810.

AIDEE MARIA CUETO LOPEZ C.C No. 22.360.601.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, JUNIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, **COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR "COOMULTIMERCAR" NIT No. 802.019.619-1**, solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, **ELGA CONCEPCION CUETO LOPEZ, identificada con 22.366.870**, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la PENSION que perciba la demandada ELGA CONCEPCION CUETO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.366.810 en calidad de pensionada de COLPENSIONES. Se limita hasta la cantidad de \$35.084.355 M.L.- Líbrese los correspondientes oficios por secretaria y notifíquese a través del correo Institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 02 de Junio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 89
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Junio Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220071600.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR "COOMULTIMERCAR" NIT No. 802.019.619-1.

DEMANDADO: ELGA CONCEPCION CUETO LOPEZ C.C. No. 22.366.810.

AIDEE MARIA CUETO LOPEZ C.C. No. 22.360.601.

OFICIO: 20615

Señores:

COLPENSIONES

Ciudad

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la PENSION que perciba la demandada ELGA CONCEPCION CUETO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.366.810 en calidad de pensionada de COLPENSIONES. Se limita hasta la cantidad de \$35.084.355 M.L.- Líbrese los correspondientes oficios por secretaria y notifíquese a través del correo Institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 593.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia